



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



4059

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-3366-2015  
Hermosillo, Sonora, a 12 de noviembre de 2015.

**LIC. YAZMINA ANAYA CAMARGO.**

Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2653-2015 de fecha 18 de septiembre de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 del **Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- ✓ Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2015  
(Revisión al mes de Agosto de 2015)  
Correspondientes al**

**Instituto de Crédito Educativo del Estado de  
Sonora**

**Hermosillo Sonora, Noviembre de 2015**

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015  
(Revisión al mes de Agosto de 2015)

Correspondientes al:

**Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora**

### Cuentas por Cobrar

#### Observaciones

- \* De la revisión realizada a la cuenta por cobrar número 1221 denominada "Documentos por Cobrar a Largo Plazo" con cifras al 31 de agosto de 2015, se identificaron saldos vencidos a cargo de 37 acreditados por un total de \$700,787, los cuales según el reporte de cartera se encuentran en proceso de demanda legal; sin embargo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental que así lo acreditara, de conformidad con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación", y en las "Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial". Los créditos que se encuentran en esta situación, se integran de la siguiente manera:

| No           | Número de Expediente | Fecha del Primer Vencimiento | Meses de Atraso | Fecha del Último Pago | Saldo por Cobrar al 31/08/15 |
|--------------|----------------------|------------------------------|-----------------|-----------------------|------------------------------|
| 1            | 908                  | 01/03/03                     | 149             | -                     | \$ 7,000                     |
| 2            | 1727                 | 01/03/07                     | 101             | 12/12/07              | 14,900                       |
| 3            | 1758                 | 01/07/07                     | 97              | 02/03/12              | 52,407                       |
| 4            | 1923                 | 01/11/03                     | 141             | 16/01/12              | 52,876                       |
| 5            | 2271                 | 01/09/05                     | 119             | 29/08/07              | 4,421                        |
| 6            | 2440                 | 01/01/95                     | 247             | 30/04/02              | 6,000                        |
| 7            | 2457                 | 01/01/03                     | 151             | 25/09/06              | 47,500                       |
| 8            | 2536                 | 01/09/04                     | 131             | 29/09/10              | 34,543                       |
| 9            | 2871                 | 01/01/03                     | 151             | 04/09/07              | 61,692                       |
| 10           | 3964                 | 01/01/00                     | 187             | 28/02/06              | 9,000                        |
| 11           | 4161                 | 01/01/08                     | 91              | 08/07/11              | 4,773                        |
| 12           | 4826                 | 01/07/02                     | 157             | 13/05/05              | 13,909                       |
| 13           | 6008                 | 01/08/99                     | 192             | 02/03/07              | 25,500                       |
| 14           | 7273                 | 01/07/98                     | 205             | 27/07/98              | 19,082                       |
| 15           | 7724                 | 01/01/02                     | 163             | -                     | 8,000                        |
| 16           | 10648                | 01/12/93                     | 260             | -                     | 28,260                       |
| 17           | 10740                | 01/08/94                     | 252             | -                     | 2,800                        |
| 18           | 10811                | 01/05/95                     | 243             | 09/04/96              | 7,267                        |
| 19           | 10818                | 01/07/00                     | 181             | 29/08/01              | 19,425                       |
| 20           | 10896                | 01/06/93                     | 266             | 29/10/07              | 5,098                        |
| 21           | 11064                | 01/08/11                     | 48              | 18/09/13              | 6,866                        |
| 22           | 11176                | 01/10/93                     | 262             | 09/10/00              | 3,250                        |
| 23           | 11569                | 01/03/93                     | 269             | 31/07/95              | 3,200                        |
| 24           | 11591                | 01/10/94                     | 250             | 07/06/96              | 3,000                        |
| 25           | 20604                | 01/01/91                     | 295             | 17/10/92              | 20,000                       |
| 26           | 28413                | 01/01/01                     | 175             | -                     | 20,000                       |
| 27           | 30408                | 01/01/03                     | 151             | -                     | 20,000                       |
| 28           | 44759                | 01/11/05                     | 117             | 31/01/13              | 20,000                       |
| 29           | 46266                | 01/01/01                     | 175             | -                     | 20,000                       |
| 30           | 51698                | 01/01/04                     | 139             | -                     | 20,000                       |
| 31           | 64607                | 01/01/07                     | 103             | 01/10/08              | 20,006                       |
| 32           | 74686                | 01/12/09                     | 68              | 29/03/12              | 20,000                       |
| 33           | 75351                | 01/06/08                     | 86              | 07/03/08              | 20,000                       |
| 34           | 82443                | 01/02/08                     | 90              | 21/01/14              | 20,012                       |
| 35           | 85903                | 01/03/07                     | 101             | 17/12/10              | 20,000                       |
| 36           | 85920                | 01/06/06                     | 110             | 28/02/09              | 20,000                       |
| 37           | 94545                | 01/08/10                     | 60              | 01/08/11              | 20,000                       |
| <b>Total</b> |                      |                              |                 |                       | <b>\$700,787</b>             |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral V del Procedimiento Gestión de Cartera del Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado la documentación que acredita que los créditos señalados en la presente observación se encuentran en proceso de demanda, de conformidad con lo establecido con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación y con las Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial, en cuanto a realizar o dejar evidencia de las gestiones de cobranza por la vía judicial, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas o en su caso efectuarlas, elaborando para tales efectos un informe pormenorizado de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos, así como las acciones que llevarán a cabo para cada caso en particular, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos que el Sujeto Fiscalizado establezca medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, que garanticen mantener finanzas sanas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- \* En relación con la revisión a la cuenta número 1221 denominada "Documentos por Cobrar a Largo Plazo", subcuenta 1221-1-1 "Créditos Educativos Instituto por Cobrar a Largo Plazo", se identificaron 504 créditos por \$39,285,174 que presentan una gran antigüedad y rezago, ya que datan del ejercicio 2004, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber avanzado en la recuperación de los saldos por cobrar, ejercido acciones legales o de otra índole para exigir su cobro o formalizado convenios de pago con los deudores. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar de créditos educativos que presentan una gran antigüedad y rezago ya que datan del ejercicio 2004, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber avanzado en la recuperación de los saldos por cobrar, ejercido acciones legales o de otra índole para exigir su cobro o formalizado convenios de pago con los deudores, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo acciones para abatir el rezago, elaborando para ello un reporte pormenorizado donde se describan las acciones realizadas e informen las expectativas de cobro de los adeudos por \$39,285,174, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos que el Sujeto Fiscalizado establezca medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, que garanticen mantener finanzas sanas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Inmuebles, Mobiliario y Equipo***

### Observación

- 3. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que de los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de agosto de 2015, no se determinó ni registró la depreciación que afecta las cuentas del activo, como la depreciación al mes de agosto de 2015 a registrarse en el gasto.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 23, 24, 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado de los bienes muebles e inmuebles existentes susceptibles de aplicar la depreciación al 31 de agosto de 2015, omitiera determinar y registrar la depreciación que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación al 31 de agosto de 2015, a registrarse en el gasto, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento con la determinación y registro contable de las depreciaciones al 31 de agosto de 2015, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al apartado de depreciaciones y amortizaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Impuestos por Pagar***

### Observaciones

- \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$1,998,571, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$534,227 y las aportaciones a cargo del Ente Público por \$1,464,344, correspondientes al período de enero a agosto de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$1,998,571, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 5. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de junio y julio de 2015, conforme a lo siguiente:**

| Mes de la declaración del DIOT | Fecha de Presentación ante el SAT | Fecha Límite de Presentación |
|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Junio de 2015                  | 07/08/15                          | 31/07/15                     |
| Julio de 2015                  | 07/09/15                          | 31/08/15                     |

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el SAT, de las declaraciones informativas mensuales de operaciones con terceros correspondientes a los meses de junio y julio de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el Sujeto Fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas.

Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del período de enero a marzo y de mayo de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 62 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

| Mes de la Información Presentada | Fecha Límite de Entrega según Calendario de la Oficialía Mayor | Fecha en que fue Entregada la Información a la Oficialía Mayor | Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega |
|----------------------------------|--|--|---|
| Enero 2015                       | 10/02/15   | 13/04/15   | 62  |
| Febrero 2015                     | 10/03/15   | 13/04/15   | 34  |
| Marzo 2015                       | 10/04/15   | 24/04/15   | 14  |
| Mayo 2015                        | 10/06/15   | 16/06/15   | 6   |

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el periodo de enero a marzo y de mayo de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. De igual forma, solicitamos llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.



- 7. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 15 de junio de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organismo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 8. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones IX, XVIII y XXII bis del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que el presupuesto de egresos se encuentra publicado el del ejercicio 2014, debiendo estar el del ejercicio 2015; los resultados de las licitaciones públicas se encuentran publicadas al ejercicio 2014, debiendo estar al ejercicio 2015 y el parque vehicular no se encuentra actualizado, toda vez que se informa un parque vehicular de 23; sin embargo, según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, esta asciende a 19 vehículos. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones IX, XVIII y XXII bis de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

